Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Lanús, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 43.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 43 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Lanús, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Patricia Ana K , quien refirió que un desconocido ingresó en forma virtual a su caja de ahorros del banco Galicia y transfirió $12.730 a una cuenta a nombre de Nicolás Benjamín B R .

Surge de la pesquisa que ante la justicia provincial se investigan hechos conexos con la presente en la que se le imputa a la misma persona una estafa realizada con el mismo procedimiento y en la cual se transfirió también a la cuenta de Benjamín B R el dinero de José Augusto S , damnificado en esa denuncia.

El juez nacional declinó su conocimiento a la justicia provincial por cuestiones de conexidad y mejor administración de justicia.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución habida cuenta de que dicha pretensión solamente puede invocarse entre magistrados nacionales.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que las reglas de conexidad sólo pueden invocarse en conflictos en los que participan únicamente los jueces nacionales del mismo fuero, (Fallos: 306:1024 y 314:283) sin embargo, en virtud de que los hechos formarían parte de una única maniobra criminal, estimo que resulta conveniente, desde el punto de vista de una

mejor administración de justicia, que la pesquisa quede a cargo de un único tribunal (Fallos: 328:867).

En este sentido, cabe mencionar que los hechos ocurrieron sucesivamente durante el mismo día, bajo el mismo *modus operandi* y con la probable intervención de la misma persona, motivo por el cual, opino que corresponde conocer en la presente causa el Juzgado de Garantías n° 4, del departamento judicial de Lanús, en cuya jurisdicción se investiga la primera de las estafas.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.11.2022 13:07:35